

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AMNISTÍA A EMPLEADORES CON ATRASOS EN PAGOS AL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES. PRESENTADO POR EL SENADOR REINALDO PARED PÉREZ. DEPOSITADO EN FECHA 02 DE AGOSTO DE AÑO 2008. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2008.

(EXPEDIENTE No. 04998-2008-SLO-SE)

La Comisión, en reunión celebrada el 28 de octubre del año 2008, estudió el contenido del Proyecto de Ley que otorga Amnistía a Empleadores con atrasos en pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social y dicta otras disposiciones, comprobó que existe un gran número de empleadores públicos y privados que nunca han cotizado al Sistema Dominicano de Seguridad Social, incluyendo pequeñas empresas y microempresas que luego de la entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud, han solicitado su registro e inscripción a dicho sistema, para incluir a su personal en el Régimen de Salud, lo cual no pueden hacer por no haberse registrado en el seguro de vejez, sobrevivencia , discapacidad y de riesgos laborales.

Con esta iniciativa se procura corregir esta anomalía, pues se otorga una amnistía a todos los empleadores públicos y privados, sean personas físicas o morales, con atrasos u omisiones en el pago de las cotizaciones relativas a los aportes del trabajador y las contribuciones del empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que hayan estado operando durante la vigencia de la Ley 87-01, para que puedan corregir su situación ante la Tesorería de la Seguridad Social. La amnistía otorgada, implica la condonación total de la deuda de todos los empleadores por concepto de los aportes y contribuciones pendientes

de pago de los seguros de vejez, discapacidad y sobrevivencia, salud y riesgos laborales del Régimen Contributivo.

La Tesorería de la Seguridad Social establecerá todos los procedimientos requeridos y parámetros necesarios para la cabal aplicación de las disposiciones.

En este sentido, esta Comisión considera necesario crear medidas que promuevan que los empleadores cumplan cabalmente sus obligaciones para con el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y para que los trabajadores y sus dependientes sean beneficiados del principio de universalidad previsto en la Ley 87-01, de esta manera, corregir su situación ante la Tesorería de la Seguridad Social.

Concluida la jornada de estudio, esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del Proyecto de Ley, con las modificaciones de forma sugeridas a continuación:

1.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa, recomendamos numerar los CONSIDERANDOS, para que se lea como sigue:

“Considerando Primero...
...Considerando Segundo...”

2.- Reordenar los VISTOS del Proyecto de Ley para que se lean así:

“VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley No. 16-92, del 26 de mayo de 1992.

VISTA: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Resolución No. 1142-05 emitida por la Suprema Corte de Justicia, 28 de julio del 2005”.

3.- Siguiendo las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Congreso Nacional, escribir los epígrafes tipo “Título” y en negritas, además insertarlos al articulado completo de la Ley, quedando los mismos como se leen a continuación:

**“Art. 1.- Otorgamiento de Amnistía
Art. 3.- Funcionarios Competentes
Art. 4.- Competencia
Art. 5.- Apelación”**

4.- Asimismo, en el Artículo 6, en virtud de que el mismo contiene dos disposiciones totalmente diferentes, pues una se refiere a la derogación de la ley y otra a la entrada en vigencia de la misma, y al tenor del numeral 4.1.7.2, literal c, del Manual de Técnica Legislativa “Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo”, por lo anteriormente planteado, sugerimos eliminar dicho artículo, pasando el texto del mismo a conformar los artículos 6 y 7 que copiados a la letra dicen así:

[Informe Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones,
Proyecto de Ley que Otorga Amnistía a Empleadores con atrasos en pagos
al Sistema Dominicano de Seguridad Social y Dicta otras Disposiciones.
Expediente No. 04998-2008-SLO-SE,
Página No. 4](#)

“Artículo 6.- Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”.

Respecto al artículo 6 del Proyecto bajo estudio, pasa a ser el artículo 7.

“Artículo 7.- La presente Ley modifica cualquier Ley o parte de Ley, Decreto, Reglamento o norma complementaria que le sea contraria.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA PEÑA
Presidente

**Informe Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones,
Proyecto de Ley que Otorga Amnistía a Empleadores con atrasos en pagos
al Sistema Dominicano de Seguridad Social y Dicta otras Disposiciones.
Expediente No. 04998-2008-SLO-SE,
Página No. 5**

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Vicepresidente

PRIM PUJALS NOLASCO
Secretario

AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Miembro

MRA/cma
29 de octubre de año 2008.